



**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
LEGISLATIVA**



Plan de Trabajo
2014-2017

INDICE

		Página
I. PRESENTACIÓN	-----	2
II. COMPETENCIA	-----	6
III. OBJETIVOS	-----	8
Generales	-----	8
Específicos	-----	8
IV. LÍNEAS DE ACCIÓN	-----	10
Diagnóstico del Marco Jurídico Vigente	-----	10
Diagnóstico de Iniciativas en Estudio	-----	11
Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional	-----	12
Vinculación Institucional Continua	-----	13
V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	-----	14

I. PRESENTACIÓN

Para el adecuado funcionamiento y óptimo desempeño de las funciones que le corresponde ejercer al Poder Legislativo, además de la Asamblea Legislativa como órgano de mayor jerarquía dentro del Congreso del Estado, éste se organiza en diversos entes representativos que ejercen funciones de gobierno interior, clasificados en dos vertientes, la primera, dentro del orden político y administrativo, y la segunda, respecto al orden de las actividades propiamente legislativas, encontrando dentro de esta última clasificación, a las denominadas comisiones legislativas.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, las comisiones legislativas son órganos colegiados internos del Congreso, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que enmarca la ley.¹

Estos cuerpos colegiados asumen un gran rol en el desarrollo de los trabajos que tiene a su cargo el Poder Legislativo del Estado, puesto que se constituyen como una etapa previa a la discusión y aprobación, en su caso, de las diversas resoluciones que este último debe emitir, celebrando para tales efectos, reuniones de trabajo en donde se analizan y dictaminan las diversas iniciativas que en su momento presentan los sujetos legitimados.

Asimismo, las comisiones legislativas cumplen con el objeto de constituirse, según la temática de asuntos que respectivamente tengan encomendadas, en el vínculo permanente entre el Poder Legislativo y las instancias federales, estatales y

¹ Párrafo primero del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

municipales, así como con los sectores social y privado, y en general, con la ciudadanía.

Por ello, y a fin de cumplir los propósitos para los cuales se constituyen los órganos de referencia, se hace necesario que dichas comisiones cuenten con un documento que les permita planificar las actividades a realizar durante el periodo que comprende la legislatura, tal y como dispone el artículo 57, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.²

En ese orden de ideas, la Comisión de Investigación Legislativa elaboró el presente plan de trabajo atendiendo a los lineamientos del Acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa el día 25 de septiembre de 2014.

Para tales efectos, quienes conformamos este ente colegiado partimos de la noción de que las atribuciones que la legislación interna le confiere a esta comisión en particular, son especiales en cierto sentido, puesto que si bien, de la denominación se infiere que la misma a de abocarse al tema de la investigación, y particularmente la investigación legislativa como tal, lo cierto es que de las atribuciones contenidas en el artículo 55, fracción II, incisos a) y b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, esta comisión legislativa puede incluso integrarse a los trabajos de análisis y dictaminación de las iniciativas turnadas a sus pares, sin que de las propias disposiciones se desprenda que existe limitante alguna.

Acotado lo anterior, cabe decir que en la elaboración del presente plan de trabajo, se realizaron, entre otras, las acciones que se describen a continuación.

² Al efecto, la porción normativa citada dispone: *"I. Aprobar y hacer del conocimiento del Congreso o de la Diputación Permanente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Plan de Desarrollo Institucional, su plan de trabajo que regirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura, mismo que podrá ser actualizado anualmente. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley;"*

Cumpliendo con el trabajo parlamentario se celebraron mensualmente reuniones ordinarias de trabajo, en las cuales, entre otras cuestiones se fueron presentando los avances en la elaboración del plan de trabajo así como la programación de nuevas estrategias que coadyuven en dar mejores resultados en la aplicación del mismo.

Otra vertiente de relevancia fue la emisión del Acuerdo de trámite en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por medio del cual, a partir de un diagnóstico preliminar de las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores y turnadas a esta Comisión, se resolvió sobre la permanencia en su estudio o archivo definitivo de las mismas.

Por lo que hace a la legislación vigente, acorde con las atribuciones que tiene esta comisión, en coordinación con la Dirección de Investigación Legislativa, se llevaron a cabo diagnósticos preliminares para identificar posibles adecuaciones que pudieran hacerse al entramado jurídico estatal; dicho análisis respetando en todo momento el trabajo que a su vez vienen realizando otras comisiones legislativas respecto de los cuerpos legales de su competencia.

Ahora bien, tomando en consideración que el actuar de las comisiones legislativas no puede delimitarse a un simple análisis de iniciativas y leyes desde el escritorio, pues de la propia normatividad interna se desprende que su actuar debe ser más amplio, se hace indispensable que este cuerpo colegiado plasme en el presente documento rector, aquellas cuestiones que puedan contribuir a eficientar en mayor medida el trabajo que se tiene encomendado.

Para lograr lo anterior se estima importante que se apliquen estrategias para, por un lado, buscar el contacto directo con los gobernados, a fin de darles la oportunidad de que, desde su perspectiva, aporten ideas y planteen necesidades

e inquietudes, las cuales habrán de tomarse en cuenta y, en caso de ser procedentes, serán llevadas al trabajo legislativo según corresponda.

Por otro lado, retomando los lineamientos plasmados en el Acuerdo emitido para elaborar los planes de trabajo, esta comisión realizó un análisis de las diversas instancias y dependencias, tanto del sector público como del privado y social, cuya actividad o competencia guarda relación con la que corresponde a este ente colegiado a fin de concertar reuniones y mesas de trabajo permanentes, en donde se tome opinión respecto de las iniciativas que se tienen en estudio, y al mismo tiempo, se pongan a consideración otros temas susceptibles de integrar al trabajo legislativo, encontrando que principalmente, la vinculación debe realizarse con las instituciones de educación superior, tanto del sector público como privado, que puedan contribuir a eficientar los trabajos de investigación en la materia.

Siendo pues, el plan de trabajo el instrumento a través del cual las comisiones legislativas presentan una descripción de las tareas sustantivas que legalmente les corresponde desarrollar, sus objetivos, la metodología para alcanzarlos, así como las actividades concretas que habrán de realizar para la creación de leyes, decreto y acuerdos, derivado de ejercicios reales de pluralismo parlamentario, el presente instrumento se concibe al tenor del contexto que actualmente vive el Estado, y se constituye como una herramienta indispensable para dotar de orden y eficiencia el trabajo a realizar por sus integrantes, a fin de estar en condiciones de dar seguimiento, medir y valorar la actividad legislativa material que habrá de emanar del Congreso del Estado.

II. COMPETENCIA

Para identificar las atribuciones o materias sobre las cuales tiene competencia cada comisión legislativa, ineludiblemente se debe acudir a la normativa que regula la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, pues precisamente es a partir de dicha legislación que estos entes colegiados y el propio Poder Legislativo está en condiciones de cumplir con las funciones encomendadas.

Partiendo de la Ley Orgánica de este Poder, cabe señalar que el artículo 71 dispone textualmente que: *“la competencia de las comisiones ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento”*.

Congruente con la remisión que se hace desde la citada Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en su artículo 54 consagra la premisa de que *“la competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la ley y este reglamento, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración”*.

Asimismo, en el artículo 55 de dicho Reglamento se prevén de manera enunciativa, las atribuciones que corresponden a cada una de las comisiones ordinarias; y por lo que hace a la Comisión de Investigación Legislativa, estas se encuentran referidas en la fracción I, en los siguientes términos:

Artículo 55.- *La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:*

I. (...)

II. *Investigación Legislativa.*

- a) Elaborar los estudios y análisis de legislación comparada;*
- b) Auxiliar a otras comisiones en la formulación de los dictámenes o criterios técnicos tanto jurídicos como legislativos, cuando le fueren solicitados o así lo disponga la Asamblea;*
- c) Supervisar las actividades a cargo de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca; coadyuvar a la integración de los productos de trabajo que establece el reglamento y aprobar las políticas editoriales;*
- d) Los que promuevan el incremento del acervo bibliográfico del Congreso, y*
- e) Derogado, P.O. 2 de julio de 2011*

III. a XXIV. (...)

III. OBJETIVOS

El presente plan de trabajo tiene como propósito establecer las líneas de acción a las cuales habrá de apegarse el trabajo colegiado que realicen los integrantes de la Comisión de Investigación Legislativa, de conformidad con la legislación interna del Congreso, a fin de cumplir con los propósitos y atribuciones para los cuales se constituye.

Objetivos Generales

Lograr el debido cumplimiento de las funciones que, en términos de la normativa interna, le son inherentes a esta Comisión.

Fomentar las relaciones institucionales necesarias, para en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, impulsar una agenda de trabajo que permita cumplir con las líneas de acción trazados en el presente plan, así como, para contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

Objetivos Específicos

Cumplir en tiempo y forma con el proceso legislativo previo que en términos de la normativa interna debe desahogarse respecto de las iniciativas y demás asuntos que sean turnados al conocimiento de la Comisión.

Con apoyo de las aéreas técnicas del Congreso, especialmente de la Dirección de Investigación Legislativa, impulsar la elaboración de estudios y análisis de legislación comparada.

Promover el incremento del acervo bibliográfico del Congreso, realizando las acciones necesarias para incentivar la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado.

Distribuir entre los integrantes de la Comisión, el trabajo de análisis profundo respecto de las iniciativas presentadas en anteriores legislaturas y cuyo estudio fue reservado por este ente colegiado, en términos del artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso.

Impulsar desde el seno de la Comisión, y acorde a su competencia, la concertación de acuerdos, convenios, decretos y demás instrumentos que permitan cumplir con las funciones que deriven de la ley, así como la consecución de las líneas de acción trazadas en el presente Plan y el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

Establecer una vinculación institucional continua con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, el educativo y la ciudadanía en general, generando una agenda de trabajo permanente, para recabar opiniones y propuestas respecto de temas afines.

IV. LÍNEAS DE ACCIÓN

Conscientes los diputados integrantes de la Comisión de Investigación Legislativa de que no puede concebirse un programa o plan de trabajo en donde no se proyecten las acciones mínimas a realizar para alcanzar los objetivos trazados, y retomando los lineamientos emitidos por el Pleno de la Asamblea Legislativa, a efecto de uniformar en la medida de lo posible tanto en forma como en contenido, los planes de trabajo de las diversas comisiones, se establecen como líneas de acción a desarrollar por este ente colegio durante el ejercicio constitucional de la presente Legislatura, las siguientes:

Diagnóstico del marco jurídico vigente

Habiéndose acotado desde la presentación de este instrumento que la competencia que tiene esta comisión en lo que respecta a los estudios de derecho comparado y análisis de la legislación vigente en el Estado no tiene limitación, sino que por el contrario, se concibe a este ente como el principal que ha de impulsar dichos análisis, cabe decir que el diagnóstico que respecto del entramado jurídico estatal se haga, será en coordinación con el trabajo de las demás comisiones legislativas, según sus respectivas competencias. Apoyándose en todo momento en las áreas técnicas del Congreso, principalmente la Dirección de Investigación Legislativa.

Asimismo, tal y como se plasmó en los objetivos específicos, esta Comisión distribuirá entre sus integrantes el trabajo de análisis coordinado con otras comisiones legislativas de los diversos cuerpos normativos del ámbito estatal, pues, sin ánimos de ser redundantes, como ya se plasmó, no se tiene limitación respecto de determinadas materias.

Diagnóstico de iniciativas en estudio

Se proyecta, en primer término, dictaminar las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores, y cuyo estudio se reservó, de conformidad con el Acuerdo de trámite aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso, mismo que en lo correspondiente dispone:

- I. Permanece en estudio, para efectos de su trámite legislativo, la iniciativa siguiente:

DESCRIPCIÓN	AUTOR	LEGISLATURA EN QUE SE PRESENTÓ
Iniciativa de Ley de Fomento, Protección y Ejercicio de los Derechos de los Periodistas del Estado de Nayarit.	Dip. Águeda Galicia Jiménez	XXX

- II. Respecto a la iniciativa turnada para su estudio en trabajos unidos con otra comisión legislativa, y por lo que hace a esta comisión, se estima procedente mantener en estudio la siguiente:

DESCRIPCIÓN	AUTOR	LEGISLATURA EN QUE SE PRESENTÓ
Iniciativa de Ley de Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Nayarit.	Poder Ejecutivo	XXX

En virtud de que tan solo son dos iniciativas pendientes de estudio, se organizará y distribuirá entre los integrantes de la Comisión los trabajos de diagnóstico de fondo, respecto a la procedencia o no de lo que en cada iniciativa se propone, para posteriormente estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

En forma paralela se proyecta trabajar sobre aquellas iniciativas o asuntos que requieran ser regulados y que constituyan materia de competencia para esta Comisión o sobre los que en su caso se requiera el apoyo por parte de otras comisiones legislativas, ya sea que directamente sean estas quienes soliciten el apoyo, o cuando se reciba la instrucción expresa de la Asamblea. Para tales efectos se signará el Acuerdo correspondiente que establezca las bases para distribuir la responsabilidad de dar seguimiento oportuno a cada tema pendiente.

Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional

Habiéndose aprobado el Plan de Desarrollo Institucional el pasado mes de diciembre, y en términos de los lineamientos que establecen las bases a que las comisiones legislativas están sujetas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo, la presente Comisión da cuenta que uno de los rubros indispensables en la planeación, es la vinculación con la Planeación Institucional, dado que el PDI es el documento sobre el cual ha de partir el trabajo de la presente Legislatura.

Por tanto, y recapitulando el hecho de que esta comisión legislativa no tiene limitada su campo de atribuciones en cuanto refiere a temas legislativos específicos, cabe decir que en lo que respecta al Plan de Desarrollo Institucional (PDI), se asume el compromiso de contribuir, según se requiera, al cumplimiento de las líneas estratégicas plasmadas dentro de la agenda legislativa.

Al efecto cabe señalar, que dentro del PDI se hace referencia a la Agenda Legislativa en los siguientes términos:

“...es el eje estratégico sustantivo para el cumplimiento de las atribuciones del Poder Legislativo. Ésta se define con base en una metodología que contempla la exigencia normativa del desarrollo integral del estado, la armonización entre las normas jurídicas generales y estatales, la plataforma electoral de los partidos

políticos representados en la asamblea legislativa y las propuestas planteadas durante amplia consulta pública llevada a cabo para escuchar todas las voces”.

Vinculación Institucional Continua

Dadas las amplias facultades que tiene la presente comisión, según se aprecia de las disposiciones contenidas en la fracción I del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, aun cuando en los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo se establezca que se deben identificar aquellas instituciones y dependencias, tanto del sector público como del privado, social y académico, se considera prudente no hacer una enunciación dentro del presente instrumento, de aquellas que guardan relación con la competencia de este ente colegiado, esto a fin de evitar dejar fuera aquellas instituciones o dependencias cuya actividad esté relacionada con las atribuciones de esta Comisión.

No obstante, cabe señalar que una de las instituciones educativas con las que ineludiblemente se tendrá que generar una estrecha vinculación, es nuestra máxima casa de estudios en el Estado, esto es, la Universidad Autónoma de Nayarit, pues valga decir, dadas su amplia estructura y especialización, en ella se encuentra a un número considerable de investigadores, y porque no decirlo, de futuros profesionistas que pueden contribuir desde hoy, a forjar mejores condiciones de vida para el futuro.

As pues, en lo que respecta al presente punto, esta Comisión se reserva para en su momento, determinar la necesidad de concertar reuniones, foros o mesas de trabajo con las instituciones que en su caso tengan interés sobre algún tema o iniciativa en estudio; pero observando en todo momento las acotaciones establecidas en el Acuerdo que establece los lineamientos referidos.

V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Conforme a los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo de las comisiones legislativas, cada ente colegiado debe considerar los indicadores necesarios para el adecuado control, seguimiento y evaluación de su respectivo plan de trabajo.

Por tanto, en lo que toca a la Comisión de Investigación Legislativa, se establece lo siguiente:

Seguimiento

Por lo que hace al seguimiento del presente Plan, en primera instancia, se asume que el Presidente de la Comisión debe ser el encargado primero de velar por el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción que se tienen trazados, sin embargo, dado el compromiso que los demás integrantes reafirman de llevar a cabo diagnósticos y presentar informes sobre los resultados de los mismos, se refrenda que, el seguimiento al cumplimiento del presente Plan, corresponde por igual a todos los legisladores que integran este grupo de trabajo.

Evaluación

Sin lugar a dudas, el mejor indicador que puede tenerse respecto de un Plan, es el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción trazados en el mismo, por lo que para los efectos correspondientes, se estima procedente tomar como indicadores para efectos de la evaluación, dichas directrices.

Asimismo, es pertinente señalar que, en base al seguimiento y evaluación que al efecto se haga sobre el presente Plan, esta Comisión evaluara en su momento la posibilidad de actualizarlo o no, según dispone el artículo 57, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.